

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

PESETAS.

Un mes.....	1
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 37.

El Sr. Jefe del Departamento de liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública, con fecha 19 del actual, me dice lo siguiente:

«A los efectos prevenidos en el art. 26 de la Instruccion de 8 de Diciembre de 1869, tengo el honor de manifestar á V. S. que la Junta de la Deuda pública, en sesion de 8 del corriente, ha declarado la caducidad del crédito reclamado por D. Víctor María Garcés de Marcilla, como indemnizacion de los diezmos que debiera percibir en la villa de Masegoso en esa provincia, por no haber justificado el interesado debidamente su derecho dentro de los términos señalados al efecto.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de quienes interese.

Guadalajara 22 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,
Cárlos de Ochoa.

Núm. 38.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º.—Agricultura.

Por segunda y última vez, prevengo á los Ayuntamientos que no hayan satisfecho lo que adeudan por suscripcion á la *Gaceta Agrícola*, lo verifiquen antes del dia 30 del presente mes, pues me hallo resuelto á despachar Delegados de mi autoridad, que intervengan los fondos municipales y procedan por la vía de ejecucion contra los Alcaldes que no lo hayan realizado antes del dia 1.º de Diciembre próximo, teniendo presente al efecto mi circular de 31 de Octubre último, inserta en el *Boletin oficial*, núm. 56, correspondiente al dia 6 del actual.

Guadalajara 21 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,
Cárlos de Ochoa.

Núm. 39.

D. Cárlos de Ochoa, Gobernador civil de esta provincia

Hago saber: Que con esta fecha, y en virtud de escrito presentado por D. Manuel Morencos, renunciando sus derechos á la mina *Nuestra Señora del Carmen*, del término de Peralejos, he tenido á bien admitir la mencionada renuncia, declarando en su consecuencia franco y registrable el terreno comprendido en la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial á los fines que son consiguientes.

Guadalajara 20 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,
Carlos de Ochoa.

COMISION PERMANENTE.

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

La Comision permanente de la excelentísima Diputacion provincial de Guadalajara, en union del

Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijacion de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Pesetas.	Cent.
Racion de pan de 0'70 kilogramos.....	»	25
Id. de carne de 0'50 kilogramos.....	»	57
Id. de vino de 50 centilitros.....	»	12
Id. de cebada de 3'95 kilogramos, equivalente á 6 cuartillos ó sean 6,9375 litros.....	»	74
Id. ordinaria de paja de 6 kilogramos...	»	22
Litro de aceite.....	1	11
Kilógramo de carbon.....	»	08
Id. de leña.....	»	03

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 19 de Octubre de 1878.—El Vicepresidente, Roman Atienza.—El Comisario de Guerra, Mariano Tejero.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Seccion de Administracion.—Impuestos.

Circular.

Los Ayuntamientos que no hubieren liquidado la cuenta de cédulas personales que recibieron para el ejercicio de 1877-78, se presentarán en esta Administracion con la cuenta final del expresado año, datándose en la misma de las que tengan sobrantes ó inutilizadas, á las que deberán acompañar una certificacion que exprese el número de fábrica de dichas cédulas, y las causas por que se devuelven, ingresando en Caja los valores que tengan en su poder por venta de las mismas. Todo lo que deberá quedar ejecutado en el término de ocho dias á contar desde la publicacion de esta circular en el *Boletín oficial*.

Guadalajara 21 de Noviembre de 1878.—El Jefe económico.—P. I.—Enrique de Isidro.

SECCION DE ADMINISTRACION.—IMPUESTOS.

RELACION de los Ayuntamientos que no han remitido á esta Administracion, las certificaciones de los sueldos que satisfacen de su presupuesto municipal en el presente año económico, ni dado cuenta de los recargos impuestos sobre cédulas personales para cubrir atenciones del mismo.

CERTIFICACIONES de sueldos municipales.	IMPUESTO sobre cédulas personales.
Albares.	»
Albendiego.	»
Almonacid de Zorita.	Almonacid de Zorita.

Algar.	»
Armallones.	Armallones.
Armuña.	Armuña.
Baides.	»
Bocigano.	Bocigano.
Bujalaro.	»
Campillo de Ranas.	Campillo de Ranas.
Canredondo.	»
Centenera.	Centenera.
Cifuentes.	»
Cillas.	»
Ciruelas.	»
Colmenar de la Sierra.	»
Drievés.	Drievés.
Duron.	Duron.
Escamilla.	»
Higes.	»
Hontova.	»
Horna.	»
Hortezuela de Ocen.	Hortezuela de Ocen.
Huetos.	Huetos.
Hueva.	»
Illana.	»
Imon.	Imon.
Jirueque.	»
Luzon.	»
Majaelrayo.	Majaelrayo.
Malaguilla.	»
Matarrubia.	»
Miedes.	»
Millana.	Millana.
Montarron.	»
Mudux.	»
Ordial.	»
Peralveche.	»
Pozo de Almoguera.	Pozo de Almoguera.
Pozo de Guadalajara.	Pozo de Guadalajara.
Puerta (La).	»
Riva de Saelices.	»
Rueda.	Rueda.
Santiuste.	»
Setiles.	Setiles.
Torrecauadrada de Molina.	Torrecauadrada de Molina.
Torrevaldealmenbras.	Torrevaldealmenbras.
Torrubia.	Torrubia.
Tórtola.	»
Trijueque.	»
Trillo.	»
Valdelagua.	»
Valfermoso de Tajuña.	»
Valtablado del Rio.	Valtablado del Rio.
Veguillas.	»
Villacadima.	»
Villarejo de Medina.	»
Villaseca de Henares.	Villaseca de Henares.
Villaviciosa.	»
Yela.	Yela.
Zorita de los Canes.	»
»	Aldeanueva de Guadalajara.
»	Alovera.
»	Arroyo de Fraguas.
»	Barriopedro.
»	Galápagos.
»	Gualda.
»	Padilla de Hita.
»	Peñalva.
»	Pioz.
»	Rillo.
»	Robledillo de Mohernando.

Lo que se publica en este *Boletín oficial* para conocimiento de los Alcaldes respectivos, previéndoles por última vez, que si á vuelta de correo no remiten los documentos que se les reclama, se adoptará otra resolucio para que lo cumplan.

Guadalajara 21 de Noviembre de 1878.—El Jefe económico.—P. I.—Enrique de Isidro.

SECCION CUARTA.

PRÓVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Cogolludo.

D. Fernando del Rio y Abásolo, Juez de primera instancia del partido de Cogolludo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Valentin Rojo Elvira, natural y vecino de Robledillo de Mobernando, que parece residía en Madrid, á fin de que en el término de quince días, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se sigue por homicidio de Leonardo Marchamalo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cogolludo á 21 de Noviembre de 1878.—Fernando del Rio.—Alejandro Santos.

D. Fernando del Rio y Abásolo, Juez de primera instancia del partido de Cogolludo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Modesto Yagüo, de oficio tachuelero y componedor de tinajas, que ha residido en el pueblo del Vado, á fin de que el mismo y la familia que le acompaña, se presenten en este Juzgado en el término de quince días, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para prestar declaracion en la causa que en el mismo se sigue, en averiguacion de los autores del hurto de un cáliz, patena y cucharilla de plata de la ermita de Corralejo, anejo de Colmenar de la Sierra; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, dando á la causa el curso correspondiente.

Dado en Cogolludo á 21 de Noviembre de 1878.—Fernando del Rio.—Alejandro Santos.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Pastrana.

D. Antonio Vergara, Juez de primera instancia del partido de Pastrana.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Victorio Olivares Olaya, (a) Tábano, para que en el término de veinte días, contados desde que tenga lugar su insercion en el *Gaceta oficial*, para hacerle saber el auto de procesamiento y recibir la inquisitiva en la causa que se le sigue por falso testimonio; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pastrana á 20 de Noviembre de 1878.—Antonio Vergara.—El Actuario, Cirilo Librero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Molina.

D. Félix Herrero y Sicilia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Por el presente segundo edicto se llama y emplaza á Domingo Medina, vecino de Torete, de oficio labrador, cuyo domicilio y residencia se ignora, para que dentro del término de quince días, improporables, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, á contestar la demanda que contra él ha deducido, acompañando los correspondientes documentos, su convecino Nicolás Cámara Morón, en reclamacion de los bienes que constituyen el vin-

culo ó mayorazgo de sucesion seglar, denominado de los Pablos, el cual poseyó hasta su defuncion Gerónima Pablo, vecina que fué de Fuembellida, y de cuya demanda se le confirió traslado por auto de 13 de Setiembre último.

Si así lo hace se le oirá en justicia, y de otro modo se seguirán los autos en su rebeldía, y se entenderán con los Estrados de este Juzgado todas las notificaciones y diligencias que ocurran, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Molina de Aragon á 11 de Noviembre de 1878.—Félix Herrero y Sicilia.—P. S. M.—Silvestre Lopez Mariana.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Cifuentes.

D. Ramon Revest y Martinez, Jefe de Administracion de segunda clase y Juez de primera instancia de Cifuentes y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eusebio Cristóbal, vecino que ha sido de Zaorejas, para que en el término de diez días, desde la insercion de este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que en el mismo se sigue por hurto de trigo á María Navarro, de dicho pueblo, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Cifuentes á 19 de Noviembre de 1878.—Ramon Revest.—P. M. de S. S.—Diego Estéban y Pajares.

JUZGADO MUNICIPAL

de Condemios de Abajo.

D. Gregorio Gonzalo, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo de Condemios de Abajo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de Matías Sierra Sanchez, en reclamacion de 108 pesetas 75 céntimos, vecino de este pueblo, contra Fausto Moreno, que lo es del de Bustares en este partido judicial; en rebeldía del mismo, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En el pueblo de Condemios de Abajo, á los 6 días del mes de Noviembre de 1878; visto el juicio verbal entre partes que antecede celebrado en este Juzgado, á instancia de Matías Sierra Sanchez, vecino de este pueblo, contra Fausto Moreno, que lo es del de Bustares en este partido judicial, sobre pago de 108 pesetas 75 céntimos que el último adeuda al primero, procedentes de una cecina que le vendió el Sierra al Moreno en 14 de Octubre de 1877:

Resultando que interpuesta demanda en este Juzgado municipal por el demandante Matías Sierra, de esta vecindad, con fecha 2 del actual, y en contra de Fausto Moreno, vecino de Bustares, en reclamacion de las 108 pesetas 75 céntimos expresadas, segun recibo presentado por el demandante otorgado en 14 de Octubre próximo pasado de 1877, firmado por el deudor y tres testigos presenciales:

Resultando que con fecha 4 del corriente, se remitió comunicacion al Juez municipal del pueblo de Bustares, el que practicó la correspondiente notificacion entregando el duplicado de la papeleta, segun consta del oficio mencionado, que tuvo lugar en el mismo dia que se remitió en la persona del Fausto, firmando su recibo y de quedar enterado para la presentacion en este Juzgado en el dia y hora designados:

Resultando que llegado el dia para la celebracion

del juicio con un exceso de cuatro horas en cuyo tiempo no escusó este Juzgado en preguntar si habría venido, con objeto de evitar mayores males y no se pudo adquirir noticia alguna:

Considerando la buena fe del demandante la cual se prueba por cuanto á petición de éste se estuvo prolongando las cuatro horas expresadas con el fin de evitar gastos al demandado:

Considerando que el demandante Matías Sierra probó en debida forma la certeza de la deuda que reclama al Fausto, con el recibo antes relacionado que ha presentado:

Considerando que la no comparecencia del demandado sin haber interpuesto causa alguna legal ni verídica que se lo impidiera, á pesar de las tretas que se le han dado, todo manifiesta la legitimidad de la deuda,

Fallo: atento á los citados autos y á su mérito, que debo condenar como condeno á Fausto Moreno al pago de las 108 pesetas 75 céntimos, que entregará al demandante en término de cinco días, después de publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo apercibimiento de apremio, con más las costas causadas y que se causen hasta su total solvencia.

Así lo pronunció, mandó y firmó S. S. mandando se notifique esta sentencia en los Estrados de este Juzgado según está mandado por la ley de Enjuiciamiento civil; y para que tenga efecto la misma conforme á lo prevenido en el artículo 1190, remítase testimonio al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*, contándose desde ese día los cinco para su ejecución, y al efecto se servirá el Sr. Juez municipal de Bustares hacerlo saber al demandado, dando cuenta á este Juzgado de haberlo así verificado, de que yo el Secretario certifico.—El Juez municipal, Gabriel Chicharro Romero.—El Secretario, Gregorio Gonzalo.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez D. Gabriel Chicharro Romero en Audiencia pública, hoy 6 de Noviembre de 1878, de que certifico.—Gregorio Gonzalo.

Notificación al demandante.—Seguidamente yo el infrascrito Secretario, notifiqué la anterior sentencia al demandante Matías Sierra, por lectura íntegra y copia, queda enterado y firma, de que certifico.—Matías Sierra.—Gregorio Gonzalo.

Notificación en los Estrados.—Del mismo modo y á continuación he practicado la notificación en los Estrados de este Juzgado, ante los testigos Eugenio Muñoz y Miguel Moreno, de esta vecindad, los que firman, de que certifico.—Eugenio Muñoz.—Miguel Moreno.—Gregorio Gonzalo.

Lo anteriormente inserto concuerda á la letra con su original obrante en la Secretaría de mi cargo, al que me remito en caso necesario.

Y para que tenga lugar la inserción prevenida en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente que visa, sella y firma el Sr. Juez municipal en Condemios de Abajo á 8 de Noviembre de 1878.—Gregorio Gonzalo.—V.º B.º—El Juez municipal, Gabriel Chicharro Romero.

JUZGADO MUNICIPAL

de Cubillejo de la Sierra.

D. Teodoro Villanueva, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo de Cubillejo de la Sierra.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos entre D. Baltasar Corduente, vecino de es-

te pueblo, y Antonio Cortés, que lo es de Balconchan, partido de Daroca, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En el lugar de Cubillejo de la Sierra, á los 22 días del mes de Octubre de 1878, el Sr. Don Felipe Gonzalez, Juez municipal, habiendo visto el acta de juicio verbal civil promovido entre partés, de la una D. Baltasar Corduente y de la otra Antonio Cortés sobre pago de 90 pesetas:

Resultando que en 15 de Octubre presentó Baltasar Corduente demanda á juicio verbal civil pidiendo se obligara á Antonio Cortés al pago de dicha cantidad que le adeudaba, procedentes de unas reses lanares que el Antonio le compró al Baltasar:

Resultando que con la misma fecha de la demanda se remitió oficio exhortatorio al Sr. Juez municipal de Balconchan donde tiene su vecindad y domicilio el demandado, el cual volvió cumplimentado después de haber notificado al Antonio Cortés, que lo fué con fecha 17 del mismo y que corre unido á estos autos:

Resultando que llegado el día y hora de la comparecencia, lo ha hecho solo el actor Baltasar Corduente, el cual ha expuesto en el acta la reclamación antedicha, según consta de su libro de apuntes que lleva de otras reses lanares que ha vendido á otros individuos, para cuyo acto exhibió la cédula personal número 42:

Resultando no haber comparecido el demandado Antonio Cortés, no obstante haber sido citado en forma y trascurrido con exceso la hora señalada para la comparecencia:

Considerando que la no comparecencia en el día y hora señalado acusa rebeldía de la parte, según el artículo 1181 de la ley de Enjuiciamiento civil, por lo cual se providenció la rebeldía:

Considerando que la falta de asistencia del demandado induce á creer no tener excepción alguna que alegar sobre la deuda reclamada, y en su vista el Sr. Juez municipal por ante mí el Secretario, dijo:

Que declaraba contumáz y rebelde á Antonio Cortés, vecino de Balconchan, como asimismo que debía condenar y condenaba á que en el término de diez días, después de publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, satisfaga al demandante las expresadas 90 pesetas, y con más las costas y gastos causados y que se causen hasta su total solvencia.

Así lo pronunció, mandó y firmó S. S. mandando se notifique esta sentencia en los Estrados de este Juzgado según está mandado por la ley de Enjuiciamiento civil; y para que tenga efecto la misma conforme á lo prevenido, remítase testimonio al señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el *Boletín oficial*, y al efecto se servirá el Sr. Juez municipal de Balconchan hacerlo saber al demandado, de que certifico.—Felipe Gonzalez.—Teodoro Villanueva, Secretario.

Pronunciamento.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal de este pueblo, estando celebrando audiencia pública ante los testigos Manuel Sanz y Pablo Sanz, de que certifico.—Manuel Sanz.—Pablo Sanz.—Teodoro Villanueva, Secretario.

Notificación al demandante.—Seguidamente yo el Secretario, notifiqué la anterior sentencia al demandante Baltasar Corduente, leyéndola íntegramente, quedó enterado y firma, de que certifico.—Baltasar Corduente.—Teodoro Villanueva, Secretario.

Otra en Estrados.—Del mismo modo y á continuación la he notificado en los Estrados de este Juzgado, ante los testigos Manuel Sanz y Pablo Sanz, de esta vecindad, los que firman, conmigo de

que cerfico.—Manuel Sanz.—Pablo Sanz.—Teodoro Villanueva, Secretario.

Corresponde fielmente con su original á que me refero, el cual existe en la Secretaría de mi cargo. Y para que conste y pueda tener efecto su insercion en el *Boletin oficial*, expido la presente visada y sellada por el Sr. Juez municipal de este pueblo de Cubillejo de la Sierra á 20 de Noviembre de 1878.—Teodoro Villanueva, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal, Felipe Gonzalez.

JUZGADO MUNICIPAL
de Mochales.

D. Antonio García Moreno, Juez municipal suplente de esta villa de Mochales, por incompatibilidad del propietario.

Hago saber: Que para hacer pago del principal y costas en que ha sido condenado en juicio verbal civil, seguido á instancia de Melchor del Moral, Leonardo Andrea y Eduardo Martinez, vecinos del pueblo de Codes, se le ha embargado á este último:

Pest. Cents.

Una casa demorada, sita en la calle del Olmillo, señalada con el núm. 1; que linda Saliente Manuel García Entrena, Mediodía calle pública, Poniente barranco y Norte Domingo Galvez, retasada en..... 747

El segundo remate, por falta de licitadores en el primero, tendrá lugar el dia 5 de Diciembre proximo, á las doce de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la retasa.

Mochales 15 de Noviembre de 1878.—Antonio García Moreno.

JUZGADO MUNICIPAL
de Las Inviernas.

D. Domingo García Vicente, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de las Inviernas.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes de Ramon García y Anselmo Blanco, de oficio jornaleros en ambulancia, demandantes, contra D. Manuel Benito Lorenzo, vecino de Trillo, ha recaído la siguiente

Sentencia.—D. Manuel Flores Ortego, suplente Juez municipal de esta villa, en los autos de juicio verbal entre partes de la una D. Ramon García Alvarez y D. Anselmo Blanco y Rodriguez, mayores de edad, y ambulantes, y de la otra Manuel Benito Lorenzo, vecino de Trillo, de oficio maestro alarife y contratista de las obras de escuela de esta, demandado, sobre pago de 153 pesetas 50 céntimos;

Visto que los demandantes han justificado su accion segun resulta del acta precedente, sin que el demandado se haya presentado á contestar la demanda, sin perjuicio de haber sido citado por el Juzgado de su domicilio en 18 de los corrientes.

Fallo:

Atento de los antecedentes y autos citados con su mérito, que debo condenar y condeno á D. Manuel Lorenzo Benito, vecino de Trillo, al pago de las citadas 153 pesetas 50 céntimos y en las costas hasta aquí causadas y que se causen, y demás perjuicios que se irroguen á la parte demandante, en término de cinco dias, bajo el apercibimiento de apremio.

Y por esta su sentencia definitiva, proveo, mando y firmo.—El Juez suplente municipal, Manuel Flores.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada, ha sido la anterior sentencia por el Señor suplente Juez municipal D. Manuel Flores, en audiencia pública hoy 23 de Octubre de 1878, á presencia de los testigos D. Juan Antonio Ranz y Mariano Pardos, de que certifico.—Juan Antonio Ranz.—Mariano Pardos.—Domingo García.

Notificación á los demandantes.—En la villa de la Inviernas, hoy 23 de Octubre de 1878, por mí el Secretario y á presencia de los testigos D. Juan Antonio Ranz y Mariano Pardos, hice saber la anterior sentencia á los demandantes, con lectura y copia, quedaron enterados y no firman por no saber.—Juan Antonio Ranz.—Mariano Pardos.—Domingo García.

Lo anterior concuerda con su original, que obra en la Secretaría de este Juzgado y al que me remito, Y para que obre los efectos oportunos, firmo el presente testimonio en las Inviernas á 24 de Octubre de 1878.—El Secretario, Domingo Garcia.—V.º B.º—El suplente Juez municipal, Manuel Flores.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bujalaro.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta anunciada para el dia 10 del corriente, de los pastos del monte titulado Dehesa Chapparral, de estos propios, para 600 cabezas lanares, por la cantidad de 450 pesetas, se celebrará tercera subasta en la Sala consistorial el dia 1.º de Diciembre próximo, de once á doce de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Bujalaro 12 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Frutos Benito.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valdearenas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los pastos del monte de estos propios, el dia 15 del corriente, la que se halla concedida para 200 lanares y 20 cabrios bajo el tipo de 180 pesetas, se anuncia segunda subasta que tendrá lugar el dia 30 del actual á las doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas, que estarán de manifiesto en el acto y antes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdearenas 17 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Pablo Manchado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Escamilla.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada en el dia de hoy, para los pastos del monte de estos propios, para 37 vacunos, 38 mulares y 10 asnales; se anuncia la segunda que tendrá lugar el dia 30 del actual á las diez de su mañana en la Sala consistorial, bajo las condiciones del plan general de aprovechamientos del presente año, y las que constan en el expediente que se hallará de manifiesto.

Escamilla 18 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Pedro de la Torre.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE GUADALAJARA.

MES DE NOVIEMBRE DE 1878.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo, verificadas en esta Factoría durante la segunda decena del mes corriente.

DIAS.	NOMBRE Y CLASE DEL ARTICULO.	Cantidad comprada. = Quints. mét.	PRECIO DE LA UNIDAD.		Importe total.		
			Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.	
16	Harina de primera.....	15	43	48	652	20	
16	Idem de segunda.....	30	39	14	1.174	20	
16	Idem de tercera.....	15	34	79	521	85	
16	Leña.....	50	2	90	145	»	
16	Paja.....	50	2	87	143	50	
		<i>Fanegas.</i>					
16	Cebada.....	100	7	»	700	»	

Guadalajara 19 de Noviembre de 1878.—El Administrador, Gonzalo Elices.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Mariano Tejero.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE GUADALAJARA.

MES DE NOVIEMBRE DE 1878.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la segunda decena del mes corriente.

DIAS.	NOMBRE Y CLASE DEL ARTICULO.	CANTIDAD. = Kilógramos.	PRECIO DE LA UNIDAD.		IMPORTE.	
			Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
16	Carbon.....	4.000	»	92	368	»
16	Esparto.....	2.495	»	16	399	20

Guadalajara 19 de Noviembre de 1878.—El Administrador, Gonzalo Elices.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Mariano Tejero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Campillo de Dueñas.

No habiéndose presentado licitador alguno á la segunda subasta de pastos de la Dehesa boyal de estos propios, para 800 reses lanares y 50 de cabrío, por 675 pesetas, se anuncia tercera subasta para el dia 30 del actual á las doce de su mañana, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Campillo de Dueñas 15 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Mariano Herranz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Olmeda de Cobeta.

Habiendo terminado el plazo señalado en el Boletín de 14 de Octubre último, para la admision de solicitudes á la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, se han presentado con oportunidad las de los señores siguientes:

D. Dionisio Pastor, natural de este pueblo, soltero, de 26 años, licenciado del Ejército con empleo de Sargento.

D. Felipe Sanz Amador, natural de este, casado, de 26 años, Secretario, Sacristan y Maestro de Estriégana.

Y la de D. Manuel Sanz, vecino de este, de 53

años, casado, propietario, con 30 años de servicio en esta Secretaría, invitado por esta Corporación para que la solicite en vista de sus méritos y antecedentes, por los cuales, y para dirimir las diferencias entre los dos primeros, se le nombra unánimemente Secretario de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber por término de ocho días, para admitir reclamaciones contra la elección en favor del expresado D. Manuel Sanz.

Olmeda de Cobeta 15 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Sebastian Sanz.—El Secretario, Manuel Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Herrería.

Por Gaspar Sanz, de esta vecindad, se me dá parte, que á las cuatro de la tarde del día 16 del actual, se le extravió una mula de su propiedad, del punto donde se hallaba labrando, titulado la Mata, término municipal de este pueblo, sin que á pesar de las diligencias practicadas en su busca se haya podido adquirir noticia alguna de su paradero.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los Sres. Alcaldes, Jueces municipales y Guardia civil, indaguen su paradero, y en caso de encontrarse en algun pueblo de esta provincia, me lo participen, para hacerlo yo á su dueño.

Herrería 20 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Víctor Iñiguez.—P. S. M.—El Secretario, Juan Sienes Alvaro.

Señas de la mula

De 7 á 8 años de edad, alzada siete cuartas poco más ó menos, pelo pardo, herrada de las manos, estas un poco señaladas de la traba, domada y bastante repelosa, tiene una pinta negra en un anca, lleva cabezadas de lana de colores blanco y encarnado con un ramal nuevo que llevaba al tiempo de marcharse.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Humanes.

Concedido á este Ayuntamiento en el plan general de aprovechamientos del actual año económico, el número de 1.000 cabezas de ganado lanar, al tipo de 75 céntimos de peseta cada una, en la tercera subasta que tuvo efecto el día 10 de los corrientes, se propuso por los ganaderos se hallaban dispuestos á aceptar el número de 600 cabezas; remitida certificación del resultado á la Sección de Fomento de la provincia, fué aprobada la propuesta.

En su consecuencia, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 17 del actual, acordó que para las 400 cabezas de ganado lanar no aceptadas, se anuncie nueva y primera subasta, para los pastos del monte de dichos propios titulado Aquel Cabo, que tendrá lugar el día 8 de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana en las Sa-

las consistoriales, bajo el tipo y condiciones del plan general de aprovechamientos.

Humanes 19 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Andrés Marchamalo.—El Secretario, Mariano Z. Ramirez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Majaelayo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada en el día 30 de Octubre último de las leñas gruesas del monte de estos propios, llamado Dehesa del Hoyo, calculado en 1034 estéreos y bajo el tipo de 3.075 pesetas, se ha señalado para segundo remate el día 24 del venidero Diciembre á las doce del día, que tendrá lugar en la Casa consistorial, bajo dicha cantidad y condiciones que estarán de manifiesto en el acto.

Majaelayo 11 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Mamerto Peinado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Castilforte.

El día 12 de Diciembre próximo venidero; se celebrará segunda subasta de los 1.428 estéreos de leña delgada, equivalentes á 4.000 cargas de 10 arrobas una, la cual ha de obtenerse de la limpia del monte bajo, en todo el monte, extrayendo las matas de guilloma y otros viles matojos, que tanto perjudican el crecimiento del pino, una especie que debe quitarse de la Dehesa boyal de las propios de esta villa, bajo el tipo de 1.500 pesetas, y condiciones fijadas en el pliego formado por el Sr. Ingeniero de montes de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Castilforte 14 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Hilario Garrote.—P. S. M.—Casimiro Moranchel, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Yélamos de Abajo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de los pastos del monte de estos propios y cupo de 200 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 75 céntimos de peseta cada una; se anuncia tercera, que tendrá lugar el día 3 del próximo Diciembre en la Sala de sesiones de esta villa y hora de las diez de su mañana.

Yélamos de Abajo 16 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Juan Suarez.—El Secretario, Eusebio Romero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Azuqueca.

Tengo depositada en poder de un vecino de este pueblo, la yegua de las señas que se ponen á continuacion, por haberse encontrado desmandada en este término y por ignorarse su dueño. Y para que llegue á conocimiento de éste, pongo el presente anuncio, por el que le advierto que, para que ie sea entregada, ha de justificar prévia y cumplidamente por sí ó por persona competemente autorizada, ser suya propia, abonando en el acto los gastos naturales de su manutencion y custodia.

En la en la inteligencia, que si no compareciese en el término de quince dias, contados desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, le parará perjuicio y se procederá á lo que haya lugar.

Azuqueca 18 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Pedro Tortuero.

Señas de la yegua.

Tiene pelo negro, paticalzada de las cuatro extremidades, herrada de piés y manos, de alzada de siete cuartas menos dos dedos; y algunas más señales, de que se darán razon por el reclamante antes de verla.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pareja.

Por Manuel Casanova y Saboya, vecino de esta villa, se me ha dado conocimiento que el dia 8 del corriente por la tarde se le habian extraviado del pasto, en el sitio de Parejuela, donde reside en un molino de harina, dos caballerías mayores de su pertenencia, de la clase y señas que á continuacion se expresan, y que á pesar de las indagaciones practicadas no han podido ser habidas.

En su consecuencia, se ruega á los señores Alcaldes y Jefes de los puestos de Guardia civil de esta provincia, indaguen si en sus respectivos distritos se hallan las expresadas caballerías y lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, para que el interesado pueda recogerlas y pagar los gastos que hayan ocasionado.

Pareja 13 de Noviembre de 1878.—El Alcalde accidental, Pablo Gusano.

Señas de las caballerías.

Una mula de labor, que excede de 14 á 16 años, su alzada la marca, de pelo negro, con un lunar blanco detrás de la oreja derecha y herrada de piés y manos.

Un macho mular sin domar, de 4 años de edad y de seis cuartas y media de alzada ó poco más, pelo negro, con pelos blancos en la cinchera y herrado de piés y manos, hallándose haciendo la muda.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

GACETA UNIVERSAL.

MODO DE ADQUIRIRLA.

Por venta en Madrid, de CINCO á SIETE de la tarde, y en todo el resto de la Península, DOS CUARTOS cada número.—Mano de 25 ejemplares, UNA PESETA.

POR SUSCRICION DIRECTA.

<i>En Madrid.</i>		<i>Antillas y países extranjeros del Convenio postal.</i>	
Un mes.....	1 peseta.	Tres meses....	15 pesetas.
<i>En provincias.</i>		Un año.....	50 —
Un mes.....	2 —	<i>Filipinas y América del Sur.</i>	
Tres meses....	5 —	Tres meses....	20 —
Seis meses....	9 —	Un año.....	70 —
Un año.....	17 50 —		

Las suscripciones empezarán el 1.º y 15 de cada mes. A todo pedido de suscripción acompañará su importe en talones de suscripción, que se venden en los estancos, libranzas, letras de fácil cobro ó sellos, certificando la carta en este último caso.

La correspondencia relativa á la administracion ae dirigirá al Administrador de la *Gaceta Universal*, calle de la Colegiata, 6, principal derecha.

La correspondencia concerniente á la redaccion se dirigirá al Director de la *Gaceta Universal*, con la misma direccion.

Horas de oficina.—Todos los dias no feriados, de diez á cuatro.

REGALO

A. LOS SUSCRITORES DE PROVINCIAS.

Todo suscriptor de tres, seis ó doce meses recibirán sin aumento ninguno de precio, y junto con nuestro periódico, un ejemplar de *La Ilustracion Universal*, periódico ilustrado que se publica una vez cada semana, escrito por los autores de más renombre, enriquecido con numerosos grabados ejecutados por los primeros artistas y conteniendo en su texto novelas, actualidades, viajes, figuras de modas y picantes caricaturas.

Una edicion económica y especial, hecha ex profeso para los suscritores de nuestro periódico, y que nosotros costeamos, nos permite ofrecerles este importantísimo regalo semanal, tanto más de apreciar, cuanto que dicha *Ilustracion Universal* es de los periódicos de su clase el que más importancia ha alcanzado y más favor obtiene del público.

Resulta, pues, que por 5 pesetas cada trimestre recibirán los suscritores de provincias 90 números de la *Gaceta Universal* y 13 de *La Ilustracion*.

De uno y otro periódico se remite grátis un número de muestra á todo el que lo pida.

En la Administracion de la *Gaceta Universal* se admiten anuncios y comunicados precios convencionales.

La Compañía anónima minera de oro y plata de Guadalajara en España, celebrará su primera junta general ordinaria, el dia 4 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde, en las oficinas de la Compañía, núm. 40, A. King William Street E. C. Londres, para tratar los asuntos ordinarios de la Compañía.

Los libros de trasferencias de la Compañía quedarán cerrados desde el 24 del corriente mes hasta el 4 de Diciembre ambos inclusivos.

Por orden de la Junta Directiva.

C. W. T. Chapman,

Secretario.

Londres: 14 Noviembre 1878.

IMPRENTA PROVINCIAL.—GUADALAJARA.